



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572 WhatsApp: 305 246 8031
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 0402

Venadillo, Tol., siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 738614089001-2021-00136-00
PROCESO: EJECUTIVO.
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8
EJECUTADA: KERY YINETH MARÍN GUTIERREZ

Examinada la presente demanda EJECUTIVA promovida por medio de apoderada por la entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con NIT: 800.037.800-8, observa el Despacho que reúne los requisitos formales y se ajusta a lo preceptuado en el decreto 806 de 2020 para su admisión.

De la documentación aportada, pagaré No. 066546100004930 que respalda la obligación No. 725066540104657, pagaré No. 066706100010046, correspondiente a la obligación No.725066700147359 y pagaré No. 4866470212230650, que respalda la obligación No. 4866470212230650, resulta a cargo de la ejecutada KERY YINETH MARÍN GUTIERREZ, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, el Despacho con base y fundamento en los artículos 422, 424, 430, 431 y 468 del C. G. del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA, en contra de la ejecutada KERY YINETH MARÍN GUTIERREZ y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con NIT: 800.037.800-8, por las siguientes sumas de dinero:

1.-, Por la suma de \$7.997.425,00 M/cte., por concepto de capital, contenida en el pagaré No.066546100004930.

2.- Por la suma correspondiente al concepto de los intereses remuneratorios, causados desde el día 18 de diciembre de 2019, al día 18 de diciembre de 2020, a la tasa liquidada conforme a lo reflejado en la tabla de amortización anexa al pagaré base de recaudo.

RADICACIÓN: 738614089001-2021-00136-00
PROCESO: EJECUTIVO.
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8
Apoderado: Abog. Luz Ángela Rodríguez Bermúdez.
EJECUTADO: KERY YINETH MARÍN GUTIERREZ.

3.- Por la suma correspondiente por concepto de los intereses moratorios, liquidados sobre el capital a la tasa máxima legal permitida y certificado por la Superintendencia Financiera, causados desde el día 19 de diciembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4.- Por la suma de \$2.355.363,00 M/cte., por concepto de capital, contenido en el pagaré No.066706100010046.

5.- Por la suma correspondiente al concepto de los intereses remuneratorios causados desde el día 30 de octubre de 2019 al día 30 de octubre de 2020, a la tasa liquidada conforme a lo reflejado en la tabla de amortización anexa al pagaré base de recaudo.

6.- Por la suma correspondiente por concepto de los intereses moratorios, liquidados sobre el capital a la tasa máxima legal permitida y certificado por la Superintendencia Financiera, causados desde el día 31 de octubre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

7.- Por la suma de \$1.412.691 en M/cte., por concepto de capital, contenido en el pagaré No.4866470212230650.

8.- Por la suma correspondiente al concepto de los intereses remuneratorios, causados desde el día 19 de diciembre de 2019 al día 23 de noviembre de 2020, a la tasa liquidada conforme a lo reflejado en la tabla de amortización anexa al pagaré base de recaudo.

9.- Por la suma correspondiente por concepto de los intereses moratorios, liquidados sobre el capital a la tasa máxima legal permitida y certificado por la Superintendencia Financiera, causados desde el día 24 de noviembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Notifíquese este auto en forma personal a la ejecutada KERY YINETH MARÍN GUTIERREZ, conforme a los artículos 291 y 291 del C. G. del Proceso en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, en lo pertinente.

CUARTO: Se ordena que e la ejecutada KERY YINETH MARÍN GUTIERREZ, pague la obligación en el término de CINCO (5) DÍAS, concediendo simultáneamente el término de DIEZ (10) DÍAS para excepcionar.

RADICACIÓN: 738614089001-2021-00136-00
PROCESO: EJECUTIVO.
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8
Apoderado: Abog. Luz Ángela Rodríguez Bermúdez.
EJECUTADO: KERY YINETH MARÍN GUTIERREZ.

QUINTO: Ténganse a la Abog. Luz Ángela Rodríguez Bermúdez, electrónica angelarodriguezbermudez@outlook.es, como apoderada del Banco Agrario de Colombia S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido y como autorizados a ROCIO DEL PILAR MUÑOZ PEÑA C.C. 1.003.800.875, con código estudiantil 20181165743 de la Universidad Surcolombiana, SANTIAGO POSSO ANDRADE, C.C. 1.075.320.987 con código estudiantil 150899 de la Universidad Cooperativa de Colombia, en los términos referidos en la demanda.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



DIANA[®] CONSTANZA TIQUE LEGRO